



**ASOCIACIÓN
ARGENTINA
DE JUSTICIA
CONSTITUCIONAL**



UNCAUS
UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL
CHACO AUSTRAL

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL Y LA ASOCIACIÓN
ARGENTINA DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL**, con domicilio en la calle Comandante Fernández N° 755 de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, representada en este acto por su Rector el **Esp. Abog. OESTMANN, Germán Eduardo**, de D.N.I. N° 30.399.854 en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte y, **LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL**, en adelante "LA ASOCIACIÓN", con domicilio en Calle Talcahuano N° 638 piso 1 dpto. F. Código Postal C1013AAN, Ciudad de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Presidente de la Asociación **Dr. MARANIELLO, Patricio**, de D.N.I. N° 20.203.743, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA;**
DECLARACIONES

Ambas partes declaran:

Que la cooperación, complementación e intercambio académico entre las partes contribuye al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación científica, tecnológica, social y cultural.

Que ambas partes se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente convenio general, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes acuerdan llevar a cabo actividades de cooperación, complementación e intercambio académico y científico que se desarrollaran por convenios específicos suscriptos a tales fines, en los que figuraran el plan de trabajo académico, los responsables de tales acciones, las protecciones legales correspondientes, la propiedad de los resultados eventuales de constituir una propiedad intelectual, y todo aquello que las partes entiendan necesario para la ejecución de este convenio de acuerdo a las normativas vigentes.



**ASOCIACIÓN
ARGENTINA
DE JUSTICIA
CONSTITUCIONAL**



UNCAUS
UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL
CHACO AUSTRAL

SEGUNDA: Las actividades académicas a desarrollarse abarcaran preferentemente los siguientes aspectos:

- a) Promover estadias de profesores y docentes por periodos cortos, con el propósito de dictar conferencias, llevar a cabo investigaciones en colaboración y participar en cursos de grado y posgrado.
- b) Realizar en forma conjunta estudio y proyectos de investigación en temas de interés común, preferentemente recurriendo a fuentes de financiamiento externo.
- c) Facilitarse información en forma recíproca concerniente a planes de estudio, material educativo, y resultados de investigación.

TERCERA: La suscripción de este Convenio General no implica compromiso presupuestario o financiero para la UNCAUS, ni para la ASOCIACION.

CUARTA: Con objeto de llevar a la práctica los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, las partes suscribirán Convenio Específicos e integrarán Unidades de Coordinación operativas para las actividades de cada Convenio Específico. La Unidad de Coordinación, encargada de proponer y supervisar las actividades de cada Convenio Específico, estará integrada por un (1) miembro titular y un (1) miembro alterno por cada parte.

En este acto, se designan como miembros de la Unidad de Coordinación, por la UNCAUS, como miembro titular al Esp. Abog. RICARDONE, Manuel Alejandro y al Abog. ALCANTARA Jorge, como miembro suplente y por la ASOCIACIÓN al Dr. MARANIELLO, Patricio, como miembro titular, y a RANGELOFF, Martina Paz, como miembro suplente.

QUINTA: Los Convenios Específicos:

- a) Definirán el programa de actividades y el perfil académico, profesional y técnico de los participantes, para cumplir con los fines del programa mencionado.
- b) Especificarán la ejecución, los recursos puestos a disposición de la Unidad de Coordinación, las responsabilidades de cada parte y un cronograma de las acciones a desarrollar.
- c) Definirán el presupuesto anual correspondiente y el aporte de cada parte.



**ASOCIACIÓN
ARGENTINA
DE JUSTICIA
CONSTITUCIONAL**



UNCAUS
UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL
CHACO AUSTRAL

- d) Especificarán la periodicidad de los informes sobre las actividades cumplidas, conforme con las normas vigentes en cada una de las partes.

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.

SÉPTIMA: El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir con objetivos similares con otras instituciones.

OCTAVA: Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada ambas partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos, que se señale como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.

NOVENA: Ambas partes podrán utilizar el logotipo y los isotipos oficiales de ambas partes, en todo tipo de actividades convenida entre ambas instituciones.

DÉCIMA: Este convenio se celebrará por el término de cinco (5) años a partir del momento de su firma, y se considerará prorrogado automáticamente por períodos similares si ninguna de las partes comunica fehacientemente la voluntad contraria, con una antelación de 30 días al vencimiento del plazo de vigencia. No obstante, ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuando con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución al producir efecto la denuncia será finalizada dentro del periodo anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.



**ASOCIACIÓN
ARGENTINA
DE JUSTICIA
CONSTITUCIONAL**



UNCAUS
UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL
CHACO AUSTRAL

DÉCIMOPRIMERA: Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente Convenio Marco. Asimismo, reconocen como válidos los domicilios denunciados en el encabezado del presente para notificaciones judiciales, comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación del Convenio.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 02 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

PATRICIO MARANIELLO
PRESIDENTE
ASOCIACIÓN ARGENTINA
DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL